



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 3778 DE

( 29 AGO. 2013 )

"Por la cual se reglamenta la prestación del servicio de Auxiliar Jurídico Ad- Honorem, como judicatura voluntaria, para optar el título de abogado, en la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 del 1988, la Ley 1322 de 2009 y el decreto 210 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1322 de 2009, autorizó la prestación del servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honorem en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, en los niveles central y centralizado, así como sus representaciones en el exterior.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1322 del 2009, quien sea designado para presentar el servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honorem, deberá registrarse por los siguientes parámetros legales:

- La prestación del servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honorem será de dedicación exclusiva y se ejercerá de tiempo completo durante nueve (9) meses, y servirá como judicatura voluntaria para optar por el título de abogado, en reemplazo de la tesis de grado.
- Los Auxiliares Jurídicos Ad Honorem desempeñarán funciones en las áreas de naturaleza jurídica que conforme a las actividades de cada dependencia les asignen los respectivos jefes como superiores inmediatos.
- Cada trimestre, mediante certificación, el superior inmediato del Auxiliar Jurídico Ad Honorem, evaluará el desempeño de las funciones de éste último desarrolle y dejará constancia de la presentación del servicio especificando el tiempo laborado y las tareas ejecutadas.
- Para todos los efectos legales, las personas que presenten el servicio jurídico voluntario tienen las mismas responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos de los respectivos organismos o entidades.
- Quien presente el servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honorem no recibirá remuneración alguna, ni tendrá vinculación laboral con el Estado.

29 AGO. 2013

"Por la cual se reglamenta la prestación del servicio de Auxiliar Jurídico Ad-Honorem, como judicatura voluntaria, para optar el título de abogado, en la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

Que las facultades de derecho de las universidades oficialmente reconocidas remitirán los listados de los estudiantes con méritos académicos que aspiran a prestar el servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honórem en este Ministerio.

Que se hace necesario reglamentar las condiciones de selección e ingreso para prestación del servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honórem, teniendo en cuenta que, la designación es discrecional del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dependiendo de la necesidad que se evidencie.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reglamentar la prestación del servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honórem, como judicatura voluntaria, en la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo en cuenta que la designación es discrecional, dependiendo de la necesidad que se evidencie.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para la convocatoria selección y aprobación del servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honórem se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, presentarán por escrito al Coordinador del Grupo de Gestión Humana la solicitud de contar con uno o más Judicantes, e indicando las funciones jurídicas que desempeñará.
2. El Coordinador del Grupo de Gestión Humana remitirá la solicitud a las instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas, para que ellas envíen a la misma, las hojas de vida de los estudiantes interesados en presentarse al proceso de selección.
3. Realizada una primera verificación de la hoja de vida en estudiante por parte del Coordinador del Grupo de Gestión Humana, la misma será enviada a la Oficina Asesora Jurídica.
4. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica evaluará la hoja de vida y se pronunciará al respecto, indicando si acepta al estudiante.
5. Aprobada la hoja de vida del estudiante, el Coordinador del Grupo de Gestión Humana enviará una comunicación escrita a la Institución de Educación Superior solicitando el envío de los documentos relacionados en el artículo 3° de la presente resolución, para proceder a la designación del servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honórem.
6. El Coordinador del Grupo de Gestión Humana previo el cumplimiento de los requisitos por parte del estudiante y con la respectiva aprobación del jefe de la Oficina Asesora Jurídica, proyectará el acto administrativo de designación del Auxiliar Jurídico Ad Honórem para la correspondiente firma del coordinador del Grupo de Recursos Humanos.
7. Designado el Judicante, el Coordinador del Grupo de Gestión Humana comunicará al interesado, al jefe Oficina Asesora Jurídica y a la Institución de Educación Superior la resolución mediante la cual fue designado para prestar el servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honórem.
8. El Coordinador del Grupo de Gestión Humana, adelantará los trámites correspondientes para la autorización de ingreso del Auxiliar Jurídico Ad Honórem, a las Instalaciones del Ministerio con vigencia limitada por el término de (9) meses
9. El Auxiliar Jurídico Ad Honórem tomará posesión ante el Coordinador del Grupo de Recursos Humanos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo antes de iniciar el servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honórem, que constará en el acta respectiva.

29 AGO. 2013

"Por la cual se reglamenta la prestación del servicio de Auxiliar Jurídico Ad- Honorem, como judicatura voluntaria, para optar el título de abogado, en la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

10. El Jefe Oficina Asesora Jurídica suscribirá el Acta de Inicio del Servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honorem, indicando las funciones jurídicas que desarrollará el Judicante.
11. El Jefe Oficina Asesora Jurídica evaluará cada trimestre las funciones suscritas en el Acta de Inicio en el Auxiliar Jurídico Ad Honorem, en el formato que para tal fin expida el grupo de Gestión Humana.
12. Una vez finalizados los (9) meses del Servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honorem, el Coordinador del Grupo de Gestión Humana expedirá una certificación con destino a la Institución de Educación Superior respectiva, en la cual dejará constancia del término de duración, horario laboral, dependencia en la que adelantó la Judicatura, descripción de las funciones jurídicas desempeñadas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Judicantes que prestarán el Servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honorem, deberán enviar al grupo de Gestión Humana del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo los siguientes documentos:

1. Carta de presentación del estudiante por parte de la Institución de Educación Superior.
2. Certificación original de terminación y aprobación de las materias correspondientes al Pensum académico.
3. Certificación original de la terminación y aprobación del consultorio Jurídico.
4. Manifestación escrita del Estudiante de su interés de realizar la Judicatura en la Oficina Asesora Jurídica de éste Ministerio.
5. Hoja de vida.
6. Dos fotos fondo blanco 3 X4.
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
8. Fotocopia de la libreta militar o la certificación expedida por la autoridad competente que acredite la situación militar del estudiante.
9. Certificación de que se encuentra afiliado a una Empresa Promotora de Salud (EPS), en calidad de cotizante o beneficiario.
10. Carta informando los datos de domicilio y teléfono de la persona a contactar en caso de emergencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Son deberes de la Institución de Educación Superior a la que pertenezca el Auxiliar Jurídico Ad Honorem, los siguientes:

1. Designar una persona que sea el enlace entre el centro educativo y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que mantenga permanentemente el canal de comunicación entre las dos entidades.
2. Enviar la documentación prevista en el artículo 3° de la presente resolución, cuando la misma sea requerida por el grupo de Gestión Humana del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Son deberes del Auxiliar Jurídico Ad Honorem, los siguientes:

1. Cumplir con el horario que le sea asignado en la resolución de designación.
2. Desarrollar con responsabilidad y a cabalidad las funciones que le sean asignadas por el Jefe Inmediato.
3. Mantener siempre una conducta ejemplar y un comportamiento responsable, decoroso y respetuoso en el lugar de realización de la Judicatura.
4. Hacer uso adecuado de los elementos entregados para el desarrollo de la Judicatura.
5. Mantener la confidencialidad que exigen la ley y la información que por razón de sus funciones produzcan, reciba o tenga conocimiento.

29 AGO. 2013

"Por la cual se reglamentará la prestación del servicio de Auxiliar Jurídico Ad- Honorem, como judicatura voluntaria, para optar el título de abogado, en la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

6. Solicitar autorización al Jefe Inmediato para utilizar las bases de datos y archivos no públicos, y para tomar copia de documentos, archivos digitales o magnéticos.
7. Respetar las normas internas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, donde realice la Judicatura. El incumplimiento de éste deber es causal de terminación del Servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honórem.
8. Abstenerse de recibir dádivas, obsequios o cualquier otra clase de remuneración en dinero o en especie por parte de terceros, de los usuarios o finales receptores de los servicios o actividades desarrolladas.
9. Hacer entrega de los bienes y elementos que le fueron entregados para el desarrollo de sus actividades y el carnet o credencial que lo acredita como Judicante y le autoriza el ingreso a las instalaciones del Ministerio.

**ARTÍCULO SEXTO:** Son deberes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los siguientes:

1. El coordinador del Grupo de Gestión Humana hará la apertura de una hoja de vida del Judicante, de acuerdo con la tabla de Retención Documental y llevará un registro completo del Auxiliar Jurídico Ad Honórem el cual deberá contener:
  - a. Nombres y apellidos.
  - b. Número del documento de identidad.
  - c. Institución de Educación Superior a la cual pertenece.
  - d. Fecha de inicio del servicio y Fecha de Terminación del mismo.
  - e. Datos del Acto Administrativo de Designación.
  - f. Fecha de la Expedición de la Certificación de Terminación de la Judicatura.
2. El Jefe Oficina Asesora Jurídica realizará una inducción al Auxiliar Jurídico Ad Honórem sobre las actividades desarrolladas en la dependencia asignada, indicándole sus responsabilidades.
3. El Jefe Oficina Asesora Jurídica suministrará al Auxiliar Jurídico Ad Honórem los recursos técnicos, tecnológicos y bibliográficos para que pueda dar cabal cumplimiento a las funciones jurídicas asignadas.
4. El Coordinador del Grupo de Gestión Humana solicitará trimestralmente la evaluación del Judicante al jefe de la Oficina Asesora Jurídica en coordinación con el Centro Educativo.
5. El Jefe Oficina Asesora Jurídica evaluará oportunamente las funciones Jurídicas asignadas al Auxiliar Jurídico Ad Honórem en el Formato de Evaluación establecido por el Centro Educativo.
6. El Coordinador del Grupo de Gestión Humana entregará al Auxiliar Jurídico Ad Honórem una vez finalice su Judicatura, los siguientes documentos:
  - a. Certificación de Terminación del Servicio Auxiliar Jurídico Ad Honórem.
  - b. Copia Auténtica del Acto Administrativo de Designación.
  - c. Copia Auténtica del Acta de Posesión.
  - d. Copia autentica del Acta de Inicio del Servicio.
7. EL Jefe Oficina Asesora Jurídica en caso de evidenciar actuaciones, omisiones, situaciones o conductas que configuren causal de terminación de la Judicatura, deberá informar de manera inmediata al Coordinador del Grupo de Gestión Humana, sobre conductas del judicante, previstas por los artículos 5° y 8° de la presente resolución, que

29 AGO. 2013

"Por la cual se reglamenta la prestación del servicio de Auxiliar Jurídico Ad- Honorem, como judicatura voluntaria, para optar el título de abogado, en la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

conlleven a la terminación de la judicatura, quien la remitirá al Centro educativo para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Se prohíbe expresamente asignar al Auxiliar Jurídico Ad Honórem actividades relacionadas con temas, cuya documentación esté amparada bajo reserva legal o alta confidencialidad

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Auxiliar Jurídico Ad Honórem durante la prestación de su servicio deberá observar en todo momento una conducta responsable y respetuosa acatando la reglamentación interna, las normas y principios que rigen la función de los servidores públicos y las representaciones del Estado colombiano. El no cumplimiento de sus deberes y actividades satisfactoriamente, la falta al compromiso de reserva y confidencialidad, el mal uso de información conocida, para bien propio o de un tercero, o la realización de cualquier actividad que atente contra el ordenamiento jurídico, la normativa interna del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la moralidad y seguridad pública, será causal de Terminación de la Judicatura.

**ARTÍCULO NOVENO:** El servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honórem, será de dedicación exclusiva, se ejercerá en las jornadas laborales legales, en la Oficina Asesora Jurídica con un término no inferior a nueve (9) meses.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Para todos los efectos legales el Auxiliar Jurídico Ad Honórem, será responsable de sus acciones u omisiones y tendrá las mismas responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Quien preste el servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honórem no recibirá remuneración alguna por su actividad, ni tendrá vinculación laboral, civil o comercial con Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El Coordinador del Grupo de Gestión Humana comunicará la presente resolución a la Unidad de Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, para su conocimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El Coordinador del Grupo de Gestión Humana tendrá a su cargo el trámite correspondiente para convocar, seleccionar y aprobar los estudiantes que deseen prestar el servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honórem, en la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El coordinador del Grupo de Recursos Humanos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tendrá a su cargo la designación mediante acto administrativo y posesión de los Auxiliar Jurídico Ad Honórem, que sean seleccionados para prestar sus servicios en la Oficina Asesora Jurídica, previa verificación de los requisitos de que trata el artículo 3° de la presente resolución, por parte del grupo de Gestión Humana.

**ARTÍCULO TRANSITORIO:** Los estudiantes que iniciaron la judicatura voluntaria como Auxiliares Jurídicos ad-honoren en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, antes de la

"Por la cual se reglamenta la prestación del servicio de Auxiliar Jurídico Ad-Honorem, como judicatura voluntaria, para optar el título de abogado, en la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

expedición de la presente resolución, el Coordinador del Grupo de Gestión Humana del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo les expedirá la certificación de que trata el numeral 12 del artículo 2° de la presente resolución, conforme a lo expuesto en la comunicación suscrita por el Director de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de fecha junio 5 de 2013.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 AGO. 2013**

**EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**



**SERGIO DIAZGRAMADOS GUIDA**